



Resolución Directoral

Iquitos, 30 de abril del 2026

VISTO: El Expediente Nº 1729/2026 de fecha 17 de marzo 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 0073-2026-GRL-DRSL-HICGG/07.2.7.05.02/01.17 la jefatura del Departamento de Enfermería solicita la aprobación de las Guías de Intervenciones de Enfermería del Departamento de Medicina.

Que, la Oficina de Gestión de la calidad, ha cumplido con revisar dichos proyectos y, recomienda aprobar las Guías de Intervención de Enfermería.

Que, el artículo VI de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud en su primer párrafo establece que "Es de Interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o Institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad

Que, mediante la Ley Nº 29414, Ley que establece los derechos de las personas de los servicios de salud, se modificó la Ley General de Salud en cuanto al Acceso a los Servicios de Salud, Acceso a la Información, Atención y recuperación de Salud; así como las incompatibilidades, limitaciones y prohibiciones y vulneración de derechos en los servicios de Salud;

En el artículo 5 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben contar, en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad, y otros que sean necesarios, según sea el caso. En tal sentido el literal s) del artículo 37 del citado Reglamento, establece que corresponde al Director Médico disponer la elaboración del Reglamento Interno, de las guías de práctica clínica y de los manuales de procedimientos dispuestos en el artículo 5 del presente reglamento; exigencia que es ratificada en el artículo 57 del reglamento antes citado;



Resolución Directoral

Iquitos, 30 de abril del 2026

La Resolución Ministerial N° 302-2015/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 117- MINSA/DGSP - V.01 para "La Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud"; establece en su numeral 5.7 de la V Disposiciones Generales que: "Los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel públicos y privados, están obligados a disponer, implementar y aplicar el uso de GPC, referidas a las patologías de mayor demanda en su perfil epidemiológico";

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 850-2016-MINSA de fecha 28 de octubre del 2016 se aprueba las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", estableciendo disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos del Ministerio de Salud; los cuales definen por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. Asimismo, se establecen procedimientos, metodologías, instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica, las mismas que pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario, cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico, recibe el nombre de guía de Práctica Clínica (GPC);

Que, la Guía de Intervención, es un documento técnico que ofrece lineamientos, estrategias y procedimientos estandarizados basados en evidencia científica para orientar la actuación profesional en contextos específicos como salud, educación o trabajo social, con el fin de garantizar intervenciones coherentes, efectivas y de calidad, facilitando además la toma de decisiones, la evaluación de casos y la formación de nuevos profesionales;

Que según el Reglamento de organización y Funciones del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR de fecha 12 de mayo del 2016 señala que el Departamento de Medicina es la unidad orgánica encargada de la atención medica integral y especializada a los pacientes tiene dentro de sus objetivos funcionales proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención medica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.



Resolución Directoral

Iquitos, 30 de abril del 2026

Con el visto bueno de la Dirección Adjunta, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento estratégico, Oficina de Gestión de la Calidad, y la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo a las facultades y atribuciones otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2025-GRL-GR del 7 de enero del 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1 °. - APROBAR las Guías de Intervención de Enfermería, del Departamento de Medicina del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García" la cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2". - ENCARGAR al Departamento de Enfermería y Jefatura de Enfermería en Medicina del Hospital Iquitos "Cesar Garayar García", adopte las acciones administrativas para el cumplimiento de la presentes Guías.

Artículo 3° .- DISPONER que la Unidad de Estadística e Informática efectué la publicación de la presente Resolución en el portal web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO
HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"

M.C. CARLOS ALBERTO CORAL GONZALES
Director Ejecutivo (e)
C.M.P. N° 038428